Año de 1935 Viernes 26 de Abril Núm. 50

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — — ... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1043

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Fábricas de embutidos y mataderos industriales

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1.º de Orden de fecha 20 de Febrero último, se inserta a continuación la relación de los propietarios de las fábricas de embutidos y mataderos industriales establecidos en esta provincia, con expresión de los Veterinarios que prestan sus servicios en los mismos y que fueron autorizados por la Dirección General de Ganadería durante la temporada de 1934 a 1935, de conformidad con las disposiciones vigentes, debiendo significar que los productos cárnicos que circulen de fabricantes que no cuenten con la debida autorización de dicha Dirección, procede su decomiso.

Número del establecimiento	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	POBLACIÓN DE RESIDENCIA	VETERINARIO ENCARGADO
51	Bernabé Pascual Lázaro	Bernardos	Tomás Amores de Nicolás
164	Víctor Llorente Sancho	Carbonero el Mayor	Luis Sánchez Herrero
569	Alejandro Andrés Gil	Zamarramala	Primitivo Martín García
702	Juan Pascual Escolar	Carbonero el Mayor	Luis Sánchez Herrero
703	Prudencio Benito	Villacastín	Martín Bermejo
343	Domingo Olmo González	Bernúy de Porreros	Pedro López Casas
344	Emeterio Olmos Yagüe	—	—
342	Cirilo Olmos del Pozo	—	—
345	Juan Olmos del Pozo	—	—
186	Luis Pascual Hernández	Cantimpalos	Isaac García Gurruchaga
599	Benjamín Serrrano Torres	—	—
173	Bonifacio Arribas Migueláñez	—	—
174	Anastasio Pinela Gil	—	—
175	Félix Postigo Herranz	—	—
176	Hijo de Tomás Postigo	—	—
177	Juan Postigo Herranz	—	—
179	Narciso Postigo Herranz	—	—
180	Gregorio Pascual de Andres	—	—
181	Felipe de Andrés Yubero	—	—
182	Benigno Martín Herranz	—	—
183	José Mendoza López	—	—
184	Angel Mendoza Vilaurreta	—	—
185	Vicente Palomo Marinas	—	—
518	D.ª María Pedrazuela Rubio	—	—
838	Juan Torres Jiménez	Navas de Riofrío (La Losa)	José Martín Oviedo

Segovia, 23 de Abril de 1935.—El Inspector provincial Veterinario, Teodomiro Martín.

1039

Junta Provincial Superior de Contratación de Trigo de Segovia

CIRCULAR

Por la presente circular se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, a excepción del del de la Capital, que a la mayor brevedad comuniquen a esta Presidencia si existen fábricas o molinos harineros dentro de su término municipal y el nombre de su propietario. En caso de no existir también lo pondrán, por medio de oficio, en conocimiento de esta Junta.

En uno u otro caso, deben remitir oficio de contestación antes del 30 del corriente.

Segovia, 23 de Abril de 1935. — El Presidente, Antonio Baeza.

1038

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

En sesión celebrada por esta Junta provincial el 2 del actual acordó por unanimidad, publicar en este BOLETÍN OFICIAL las normas a que han de sujetarse las Juntas locales de fomento pecuario para solicitar la oportuna autorización y subvención del Estado para la celebración de concursos comarcales de ganados o de industrias complementarias.

Los Ayuntamientos y Juntas locales de fomento pecuario que deseen organizar concursos comarcales de ganaderos, es necesario que redacten los programas y reglamentos correspondientes y remitirlos juntamente con la solicitud pidiendo subvención a la aprobación del Ilmo. Sr. Director General de Ganadería e Industrias pecuarias por conducto de esta Junta provincial de fomento pecuario, la que con su informe dará a dicha documentación el curso correspondiente.

El reglamento y programa deberá ser remitido por duplicado a esta Junta provincial por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha en que deseen celebrar el concurso, a fin de que sean estudiados detenidamente y las subvenciones puedan ser libradas con oportunidad.

Esta Junta provincial facilitará modelos de programa y reglamento a las Juntas locales de fomento pecuario que lo soliciten, las cuales previo detenido estudio, harán las modificaciones que estimen convenientes en consonancia con las necesidades ganaderas de la comarca.

Segovia, 23 de Abril de 1935.—El Presidente, Mauricio Escudero.

1041

OBRAS PUBLICAS

Circuito Nacional de Firmes Especiales

Hasta las trece horas del día 2 de Mayo de 1935, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias de Segovia, Avila, Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid, Burgos, Soria y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego con betún asfáltico para conservación del firme en los kilómetros 86 al 94 de la carretera de Madrid a la Coruña, provincias de Segovia y Avila, cuyo presupuesto de contrata asciende a 110.386,78 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1935 y la fianza provisional de 3.312,00 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, Santa Catalina, núm. 7, el día 7 de Mayo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de 6.ª clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, (*Gaceta* del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Abril de 1935.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

1037

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

JEFATURA DE AGUAS

Vista la instancia remitida por el Ayuntamiento de Riaza (Segovia), solicitando se conceda a dicha corporación la servidumbre forzosa de acueducto y la de parada o partidor en los terrenos del monte «Los Comunes», propiedad del Ayuntamiento de Sepúlveda, afectados por las obras de conducción de agua para el abastecimiento de Riaza.

Resultando que las citadas obras figuran en el plan de la de dicho Ayuntamiento, según certificación enviada por el mismo, lo que lleva consigo la declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Estatuto municipal y el 33 del reglamento sobre obras, servicios y bienes municipales.

Resultando estar aprobada dicha obra por el Estado, según Orden Ministerial de 23 de Diciembre de 1933, y figurando en el presupuesto de obras públicas, capítulo 15, artículo 3.°, concepto 1.°, el crédito correspondiente para la ejecución de esta obra.

Considerando que la declaración de utilidad pública de una obra, lleva consigo el derecho a la inscripción de servidumbre y expropiación forzosa.

Y en virtud de las facultades que le están conferidas, esta Jefatura de Aguas, ha resuelto imponer la servidumbre forzosa de acueducto y partidor, con derecho a expropiación forzosa, a los terrenos del monte «Los Comunes», propiedad del Ayuntamiento de Sepúlveda, que es necesario ocupar con las obras de conducción de agua para el abastecimiento de Riaza.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan los interesados recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Jefatura.

Valladolid, 23 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe de aguas P. A. C. Alvarez Ruiz.

1051

Sección provincial de Estadística

CIRCULAR

Padrón de habitantes

Recuerdo a los señores Alcaldes de la provincia que aun no han remitido la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año último que, según lo dispuesto en el artículo 37 del vigente estatuto muinicipal deben enviarlo antes del día 30 del actual y como en los ochos días siguientes ha de formarse por esta oficina el resumen de la provincia, el día primero de Junio se propondrá a la superioridad el envío de comisionados que vayan a recogerlos o confeccionarlos en su caso por cuenta de los señores Alcaldes y Secretarios morosos.

Llamo muy especialmente la atención a los señores Alcaldes a quienes hubo necesidad de enviar recordatorios en años anteriores para prevenirles, que a la vez que se haga la propuesta del envío de comisionado, se dará cuenta de la contumacia para exigir responsabilidades por la demora.

Segovia. 24 de Abril de 1935.—El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

1050

Tesorería de Hacienda de la Provincia

ANUNCIO

La recaudación de toda clase de contribuciones e impuestos del Estado, cuyo cobro tiene lugar por recibo, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio en curso, se realizará en los distintos pueblos de cada zona recaudatoria de la provincia en los días primero del mes de Mayo al diez de Junio próximo, ambos inclusive, que señalados al efecto se expresan a continuación:

ZONA DE SEGOVIA

Segovia, a domicilio, días 2 al 31 de Mayo.
El Espinar, 6 y 7.
San Rafael, 8.
Hontoria, 9.
La Losa, 10.
Navas de San Antonio, 16 y 17.
Ortigosa del Monte, 10.
Otero de Herreros, 11 y 13.
Revenga, 13.
Valdeprados, 11.
Vegas de Matute, 14 y 15.
Zarzuela del Monte, 14 y 15.

ZONA DE AYLLÓN

Ayllón, días 1 y 23.
Aldealengua de Santa María, 2.
Saldaña, 3 y 4.
Valvieja, 4.
Ribota, 5.
Riofrío de Riaza, 6.
Languilla, 7.
Santa María de Riaza, 8.

ZONA DE CARRASCAL DEL RÍO

Carrascal del Río, días 4 y 5.
Castrillo de Sepúlveda, 3.
Castrojimeno, 2.
Castroserracín, 7.
Hinojosas del Cerro, 3.
Navares de las Cuevas, 8.
Valle de Tabladillo, 2.
Villaseca, 4.
Villar de Sobrepeña, 19.

ZONA DE CEREZO DE ARRIBA

Casla, días 4 y 5.
Cerezo de Abajo, 3 y 4.
Cerezo de Arriba, 8 y 9.
Prádena, 1 y 2.
Siguero, 6 y 7.
Sigueruelo, 5 y 6.
Santa Marta, 9 y 10.
Santo Tomé del Puerto, 7 y 8.
Ventosilla y Tejadilla, 10 y 11.
Comunidad de Riaza y Sepúlveda, 11 y 12.

ZONA DE CUÉLLAR

Adrados, días 8 y 9.
Aguilafuente, 16, 17 y 18.
Aldeasoña, 11.
Arroyo de Cuéllar, 17.
Calabazas, 17.
Campo de Cuéllar, 18.
Castro de Fuentidueña, 4.
Cobos de Fuentidueña, 11.
Cozuelos de Fuentidueña, 18.
Cuéllar, 21 al 25.
Cuevas de Provanco, 3 y 4.
Chañe, 8 y 9.
Chatún, 20.
Dehesa, 20.
Fresneda de Cuéllar, 7.
Frumales, 17.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 21.
Fuente el Olmo de Iscar, 23.
Fuentepelayo, 8, 9 y 10.
Fuentepiñel, 1.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 17 y 18.
Fuentes de Cuéllar, 4.
Fuentesoto, 8 y 9.
Fuentidueña, 16.
Gomezserracín, 3 y 4.
Hontalbilla, 6 y 7.
Laguna de Contreras, 8 y 9.
Lastras de Cuéllar, 3 y 4.
Lovingos, 18.
Mata de Cuéllar, 6.
Membibre de la Hoz, 1.
Moraleja de Cuéllar, 3.
Narros de Cuéllar, 16.
Navalmanzano, 19 y 20.
Navas de Oro, 2, 3 y 4.
Olombrada, 10 y 11.
Perosillo, 16.
Pinarejos, 23.
Pinarnegrillo, 24.
Remondo, 6.
Sacramenia, 6 y 7.
Samboal, 6 y 7.
San Cristóbal de Cuéllar, 11.
Sanchonuño, 10 y 11.
San Martín y Mudrián, 11.
San Miguel de Bernúy, 10.
Torreadrada, 2 y 3.
Torrecilla del Pinar, 20.
Valtiendas, 6 y 7.
Vallelado, 7 y 8.
Vegafría, 16.
Villaverde de Iscar, 21.
Zarzuela del Pinar, 21 y 22.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Aldea Real, días 18 y 19.
Anaya, 29.
Añe, 29.
Bernúy de Porreros, 9.
Cantimpalos, 13 y 14.
Carbonero de Ahusín, 28.
Carbonero el Mayor, 5 6 y 7.
Escalona del Prado, 10 y 11.
Escarabajosa de Cabezas, 24 y 25.
Escobar de Polendos, 12.
Garcillán, 3 y 4.
Juarros de Riomoros, 2.
Martín Miguel, 3.
Mozoncillo, 20 y 21.
Sauquillo de Cabezas, 17.
Tabanera la Luenga, 23.
Yanguas de Eresma, 26 y 27.

ZONA DE FRESNO DE CANTESPINO

Aldeanueva del Monte, día 4.
Cascajares, 11.
Corral de Ayllón, 18.
Fresno de Cantespino, 25.
Pajares de Fresno, 24.
Riaguas de San Bartolomé, 17.
Riahuelas, 10.
Sequera de Fresno, 3.

ZONA DE LABAJOS

Balisa, día 2.
Bercial, 6.
Cobos de Segovia, 6.
Etreros, 8.
Jemenuño, 8.
Hoyuelos, 9.
Laguna Rodrigo, 9.
Labajos, 4 y 5.
Muñopedro, 4 y 5.

ZONA DE HONRUBIA DE LA CUESTA

Aldeanueva de la Serrezuela, día 12.
Aldehorno, 13.
Honrubia de la Cuesta, 30.
Montejo de la Serrezuela, 7.
Moral, 2.
Pradales, 17.
Valdevacas de Montejo, 3.
Villaverde de Montejo, 4.

ZONA DE PEDRAZA

Aldealengua de Pedraza, día 18.
Arahuetes, 12.
Arevalillo de Cega, 26.
Arcones, 2 y 3.
Gallegos, 5.
Matabuena, 3 y 4.
Navafría, 19 y 20.
Orejana, 7.
Pedraza, 13 y 14.
Torre Val de San Pedro, 10.

ZONA DE RIAZA

Alconada, día 22.
Becerril, 1.
Campo de San Pedro, 21.
Cedillo de la Torre, 16 y 17.
Cilleruelo de San Mamés, 18.
Estebanvela, 4 y 5.
Fuentemizarra, 19.
Grado del Pico, 6.
Linares del Arroyo, 13.
Maderuelo, 14 y 15.
Madriguera, 7 y 8.
El Muyo, 9.
Negredo, 10.
Riaza, 28, 29 y 30.
Santibáñez de Ayllón, 11 y 12.
Serracín, 2.
Valdevarnés, 20.
Villacorta, 28 y 29.

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Collado Hermoso, día 6.
Pelayos del Arroyo, 4.
Palazuelos de Eresma, 17 y 18.
Santiuste de Pedraza, 1 y 2.
La Salceda, 3.
Sotosalbos, 7.
San Ildefonso, 11 y 12.
Torrecaballeros, 8.
Trescasas, 9.

ZONA DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, día 13.
Aldehuela del Codonal, 14.
Aragoneses, 15.
Armuña, 16.
Bernardos, 17 y 18.
Bernúy de Coca, 22.
Ciruelos de Coca, 21.
Coca, 10 y 11.
Codorniz, 13 y 14.
Domingo García, 17.
Donhierro, 7.
Fuente de Santa Cruz, 22 y 23.
Ituero y Lama, 2.
Juarros de Voltoya, 12.
Lastras del Pozo, 3.
Marazoleja, 4.
Marazuela, 4.
Martín Muñoz de la Dehesa, 6 y 7.
Martín Muñoz de las Posadas, 8 y 9.
Marugán, 2.
Melque de Cercos, 12.
Migueláñez, 20.
Miguel Ibáñez, 16.
Montejo de la Vega, 6 y 7.
Monterrubio, 3.
Montuenga, 8 y 9.
Moraleja de Coca, 7.
Nava de la Asunción, 10 y 11.
Nieva, 24 y 25.
Ochando y Pascuales, 27.
Ortigosa de Pestaño, 27.
Paradinas, 15.
Pinilla Ambroz, 27.
Rapariegos, 8 y 9.
Sangarcía, 4.
San Cristóbal de la Vega, 24 y 25.
Santa María de Nieva, 28 y 29.
Santiuste de S. Juan Bautista, 22 y 23.
Tabladillo, 16.
Tolocirio, 6.
Villacastín, 2 y 3.
Villagonzalo, 21.
Villeguillo, 21.
Villoslada, 28.

ZONA DE SEPÚLVEDA

Aldealcorvo, día 2.
Aldeonsancho, 2.
Aldeonte, 23.
Barbolla, 9.
Bercimuel, 4 y 5.
Boceguillas, 8.
Cabezuela, 6 y 7.
Cantalejo, 15, 16 y 17.
Castillejo de Mesleón, 16.
Castroserna de Abajo, 3.
Castroserna de Arriba, 4.
Condado de Castilnovo, 5 y 6.
Duratón, 17.
Duruelo, 19.
Encinas, 10.
Fresno de la Fuente, 14.
Fuenterrebollo, 8 y 9.
Grajera, 7.
La Matilla, 7.
Navalilla, 4.
Navares de Ayuso, 11.
Navares de Enmedio, 12 y 13.
Pajarejos, 6.
Perorrubio, 15.
Puebla de Pedraza, 19.
Rebollo, 5.
San Pedro de Gaillos, 8 y 9.
Sebúlcor, 10.
Sepúlveda, 21 y 22.
Sotillo, 19.
Turrubuelo, 20.
Urueñas, 2 y 3.
Valdesimonte, 11.
Valleruela de Pedraza, 10.
Valleruela de Sepúlveda, 11.

ZONA DE TORREIGLESIAS

Adrada de Pirón, día 5.
Basardilla, 3.
Brieva, 6.
Caballar, 10.
Cabañas de Polendos, 21.
Cubillo, 8.
La Cuesta, 9.
Espirdo, 2.
La Higuera, 2.
La Lastrilla, 15.
Muñoveros, 7.
Otones de Benjumea, 28.
Losana de Pirón, 5.
Santo Domingo de Pirón, 20.
Torreiglesias, 12 y 13.
Turégano, 22 y 23.
Valdevacas y El Guijar, 8.
Veganzones, 14.
Zamarramala, 16.

ZONA DE VALVERDE DEL MAJANO

Abades, días 6 y 7.
Encinillas, 21.
Fuentemilanos, 17.
Hontanares de Eresma, 24.
Los Huertos, 25.
Madrona, 18.
Roda de Eresma, 11.
Valseca, 27 y 28.
Valverde del Majano, 8 y 9.

Para conocimiento de los contribuyentes se advierte: que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente estatuto de recaudación, los Recaudadores están obligados a facilitarles papeleta impresa haciendo constar que se han presentado a pagar, consignando la fecha y autorizándola de su puño y letra y con el sello de la oficina recaudatoria, cuando, por cualquier circunstancia, no obrasen en poder del Recaudador el recibo o los recibos solicitados, pero debiéndose tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 72 que determina que los recibos dichos, habiéndosele expedido al contribuyente la mencionada papeleta, pasarán a período ejecutivo cuando se justifique que presentados los mismos al cobro por los Agentes recaudadores con fecha posterior a la de la papeleta entregada, no se ha efectuado el pago dentro del plazo de veinticuatro horas.

El artículo 66 de dicho texto legal dispone que el período voluntario durará desde el primer día del segundo mes de cada trimestre hasta el diez del tercero, ambos inclusive, (en este caso, del primero de Mayo al diez de Jmnio próximos).

En el artículo 67 del mismo estatuto se preceptúa que si los contribuyentes dejasen transcurrir el día 10 de Junio antes citado, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento; pero pueden los contribuyentes satisfacer sus débitos en la capitalidad de la zona desde el día 21 al último, ambos inclusive, del tercer mes del trimestre, que en este es el de Junio, y si así lo hicieren, el recargo quedará reducido al 10 por 100 del débito.

Es de interés, para los contribuyentes, conocer que el artículo 65 del repetido estatuto, dispone que los mismos podrán satisfacer sus recibos, independientemente de los días señalados, en las capitalidades de las zonas durante los diez primeros días del tercer mes del trimestre.

Y por último, se advierte que en el cargo para este trimestre van incluídos recibos trimestrales, semestrales y anuales.

Segovia, 25 de Abril de 1935.—El Tesorero, José M.ª Ron.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1042

SEGOVIA

CONCURSO

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 19 de Abril actual, acordó unánimemente se anuncie a concurso el suministro de piedra machacada en cantidad de 500 metros cúbicos para el afirmado de calles.

De acuerdo con el artículo 26 del reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Segovia, 23 de Abril de 1935.—El Alcalde, P. Guajardo.

1047

PEROSILLO

SUBASTA

El día 15 de Mayo próximo y hora de las once, bajo mi presidencia o Concejal que legalmente me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de 46 pinos derribados por los vientos en el monte de estos propios número 21 titulado «La Lindera,» que cubican 11.822 metros cúbicos de madera y 10.282 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 286,31 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 116 de 16 de Septiembre de 1931.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de 4,50 y serán presentados en la mesa durante la primera media hora de la señalada, acompañados de la cédula personal y justificantes de haber ingresado en esta Depositaría el 5 por 100 de su valor.

Perosillo, 23 de Abril de 1935.—El Alcalde, Melchor Sombiero.

1046

EL ESPINAR

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 del actual, ha acordado adjudicar a don Clemente Muñoz Miguel, como único colindante, un terreno de 367 metros 52 decímetros cuadrados, para unirle a su finca de San Cayetano en San Rafael, de este Municipio, en la cantidad de tres mil quinientas cincuenta pesetas, como solar no edificable sobrante de vía pública.

Lo que se hace público, para que durante el plazo de quince días a contar del en que se inserte el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

El Espinar, 24 de Abril de 1935.—El Alcalde, T. Hernangómez.

1025

EL MUYO

Acordado por el Ayuntamiento de este pueblo el reconocimiento a base de deslinde y amojonamiento del camino de caracter local denominado de «El Muyo a Serracín», se hace saber, que dicha operación dará principio a los cuatro días de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyo anuncio servirá de notificación a los dueños y administradores o poseedores de fincas contiguas a dicho camino.

El Muyo, 20 de Abril de 1935.—El Alcalde, Dionisio Blanco.

1036

OCHANDO

Aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de exposición y ocho días más.

Ochando, 20 de Abril de 1935.—El Alcalde, Dimas Valverde.

1034

CODORNIZ

Por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, el reparto del derecho o tasa sobre el servicio público de guardería rural formado para el presente año de 1935, con el fin de que las persovas interesadas en el mismo puedan examinarle si así lo cren conviente y en su caso reclamarlo.

Cordorniz a 22 de de Abril de 1935.—El Alcalde, Mariano Sacristán.

1040

GRAJERA

Terminado el repartimiento sobre utilidades queda expuesto al público en la Secretaría de este Aynntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en dicho repartimiento y habiendo de fundarse toda la reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, asi como acompañarse de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Grajera, 23 de Abril de 1935.—El Presidente, Dámaso Barahona.

1032

Recaudación de Hacienda de la zona de Santa María de Nieva

Don Emiliano Escolar González, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en Ochando y Pascuales por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1934 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, incursos en el único grado de apremio que determina el artículo 81 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente y por ello formo el presente edicto, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que con fecha 8 del actual, he dictado la providencia siguiente, decretando el embargo de bienes.

«No habiendo satisfecho los contribuyentes que se reseñan á continuación sus débitos para con la Hacienda, más los recargos de apremios y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas o que se designen al efecto».

Deudores a quienes se cita

Cleto Aguado, Rafael Aguado, Felix Aguirre, Herederos de Manuel Barbero, Herederos de Leonor Bartolomé, Virgilio Borregón, Herederos de Manuel Danil, José Esteban, Martina Esteban, Pascual y Sergio Esteban, Herederos de Andrés García, Bernardo García, Francisco García, Rufino García, Herederos de Margarita Gila, Herederos de Felix Herranz, Herederos de María Herranz, Miguel Herrero, Bernardino Illera, Victor Larios, Eugenio López, Viuda de Esteban Manso, María Manso, Eloy Martín, Eustaquio Martín, Felix Martín, Narciso Martín, Herederos de Mariano Martín, Herederos de Rafael Palomares, Rafael Rodado, Herederos de Carlos Rodado, Florencio Rodado, Remigio Rubio, Herederos de Felipa Santos, Gregorio Sastre, José Velásco, Manuel Villoslada, Juan Pablo, Mariano el Cano, Maximino, Bartolomé Agudo, Herederos de Clemente Casas, Mateo Casas, Francisco de Frutos, Gabriel Galán, María González, Dionisio Herranz, Agustín Hernández, Salvador Lahoz, herederos de Salvador Lahoz, Mariano Monjas, Hermenegildo Rodado, Jerónimo Rubio, Leoncio Rubio, Lucio Rubio, Herederos de Manuel Salgado, herederos de Manuel Sastre, Pedro Sastre, Ruperto Valverde.

También se hace saber que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle de Miguel Ibáñez, núm. 13.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de recaudación ya dicho, se requiere a los propios interesados, sus herederos o causahabientes, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante para poder dirigirles las notificaciones correspondientes, con la advertencia de que de no efectuarlo y transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se continuará el expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, y se les hace saber que en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se insertará por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso las de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Ochando y Pascuales, 10 de Abril de 1935.—El Agente auxiliar, E. Escolar.

Don Emiliano Escolar González, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en Santiuste de San Juan Bautista por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1934 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, incursos en el único grado de apremio que determina el artículo 81 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, y por ello formo el presente edicto, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que con fecha 10 del actnal, he dictado la siguiente providencia decretando el embargo de bienes.

«No habiendo satisfecho los contribuyentes que se reseñan a continuación sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y apremios y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas o que se designen al efecto.

Deudores a quienes se cita

Anastasio Encinas, Anselmo Escobar, Lucio Gómez, Juana Gómez, Emilio González, Antonio Gutiérrez, María Santos Heras, Pedro Heras, Fulgencio Hernández, Ruperto Luquero, Gabriel Martín, Isidora Muñoz, Miguel Muñoz, Agustín Muñoz, Doroteo Muñoz, Dionisio Muñoz, Leonardo de Nicolás, Juan de Nicolás, Valentín de Nicolás, Demetria Ramos, José Ramos, Pedro Rujas, Pedro S. Antonio Rincón, Mariano Santos, herederos de Ramiro Velázquez, Nicolás Yagüe, Teresa Alvarez, Cirilo Arévalo, Faustino Arévalo, Fermín Arribas, Luis Arribas, Ursula Cabrero, Conde de Villamanuel, Conde de Villariezo, Nicolás Fernández, Mariano Fragua, Claudio García, Fernando García, Eusebio García, Cecilio García, Wenceslao García, herederos de Antonio González, Gregorio González, José Luis Guitián, Facundo Grande, Florentino López, Juan María Luengo, Victoriano Martín, Encarnación Martín, herederos de José Martínez, Mariano Marugán, Fernando Monedero, Faustino Moreno, Inocencia Ortigosa, herederos de Juan Rico, Francisco Rico, Facundo Rogero, Jacinto Rosendo Alvarez, Isidoro Santos, Juan Segovia, Tomás Sobrino y Eleuterio Villagrán.

Tambien se hace saber que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle de Miguel Ibáñez, número 13.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 154 del estatuto de recaudación ya dicho, se requiere a los propios deudores, sus herederos y causahabientes, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, para poder dirigirles las notificaciones correspondientes, con la advertencia de que de no efectuarlo y transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se continuará el expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, y se les hace saber que en el referido BOLETÍN OFICIAL se insertará por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso las de la firma para el otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Santiuste de San Juan Bautista, 11 de Abril de 1935.-El Agente auxiliar, E. Escobar.

Don Emiliano Escolar González, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en Codorniz por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1934 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, incursos en el único grado de apremio que determina el artículo 81 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, y por ello formo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que con fecha 3 del actual, he dictado la providencia siguiente decretando el embargo de bienes:

«No habiendo satisfecho los contribuyentes que se reseñan a continuación sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo, de las fincas designadas o que se designen al efecto.

Deudores a quienes se cita

Cirila Arroyo, Casimiro Gallego, Herederos de Vicente Gallego, Andrés González, Celedonio González, Rafael González, Angeles Gómez, Ecequiel Gómez, Manuel Heredero, Anastasio Heredero, Gregorio Herrero, Vicente Herrero, Martín Hervas, Segundo López, Daniel Mateos, Julián Martín, Venancio Martín, Pedro Mera, Felipe Muñoz, Isidoro Pérez, Pedro Rivas, Serapio Rivas, José Martínez, Damaso Sacristán, Faustino Sanz, Hilario Sanz, Herederos de Norberto Sáez, Patricio Sanz, Petronilo Sanz, Plácido Sanz, Cofradía Veracruz, Abel Yagüe, Conde Adanero Pablo Arribas, Emeterio Bartolomé, Andrés Canora, Miguel Canora, Angel Canora, Leandro Domingo, Mariano Flandes, Herederos de Gregorio Galindo, Miguel Gallego, Manuela Gómez, Antonio González, Vicente González, Gregorio García, Leopoldo García, Micaela García, Herederos de Teodoro García, Martina Heredero, María Jesús Gallego, Justo Macho, Hrederos de Evaristo Martín, Zenón Martín, Ramón Martínez, Julio Moreno, Josefa Rodríguez, Dolores Romo, Eleuterio Rueda, Francisco Rueda, Leandro Rueda, Damiana Sáez, Antonio Sanz, Carmen Sáez, Mariano Sanz, Joaquín Tejada, Ricardo Vega, y Julián Gutiérrez.

También se hace constar que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle de Miguel Ibáñez, número 13.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del estatuto de recaudación ya dicho, se requiere a los propios deudores, sus herederos y causahabientes para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante para poder dirigirles las notificaciones correspondientes, con la advertencia que de no efectuarlo y transcurridos ocho dias desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se continuará el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se les hace saber que en el referido BOLETÍN OFICIAL se insertará por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso las de la firma para el otorgamiento de escrituras los edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Codorniz, 6 de Abril de 1935.—El Agente Auxiliar, E. Escolar.

RETIRO OBRERO

A partir del sábado, día 27 de Abril, las oficinas de la *Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja* en esta provincia, que se hallaban instaladas en Juan Bravo, núm. 47, serán trasladadas a la calle de San Juan, núm. 14, cerca del Acueducto.

IMPRENTA PROVINCIAL